

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00355-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 3 de marzo de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **CAROLINA SARA VIA CRUZ** contra **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA S.A.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Rep. legal Demandante:	CAROLINA SARA VIA CRUZ
Apoderado Demandante:	LAURA YETZAIRA ORDUZ MEJIA
Rep. legal. AVIANCA S.A.:	ELIZABETH RIAÑO ALARCON
Apoderado AVIANCA S.A.:	ANA MARIA CEBALLOS

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. LAURA ORDUZ como apoderada sustituta de la parte actora

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. ANA MARIA CEBALLOS como apoderada sustituta de la parte demandada.

CONCILIACIÓN: Como quiera que las partes no llegan a un acuerdo conciliatorio, se declara fracasada la etapa de conciliación.

DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS: Advierte el Despacho que la parte demandada propone como excepciones previas las de **COSA JUZGADA**:

Ahora bien, como quiera que para la resolución de las excepciones previas planteadas se requiere de valoración probatoria, el Despacho la difiere al momento de proferir sentencia de instancia.

En este estado de la diligencia, la apoderada de la demandada, interpone recurso de reposición en subsidio el de apelación contra la anterior decisión. Recurso de reposición que se niega por lo manifestado en la parte motiva de la presente providencia. Por otra parte, se niega el recurso de apelación, toda vez que el auto proferido no se encuentra enlistado en los autos susceptibles de apelación, pues no se decidió la excepción previa.

La apoderada de la parte demandada, interpone recurso de reposición y solicita se expidan copias para proseguir con el recurso de queja. El Despacho mantiene incólume el auto atacado y se ordena, que por secretaria se expidan copias de toda la actuación con cargo a la impugnante, con el fin que, en su oportunidad, tramite el recurso de queja que subsidiariamente se propone.

Como quiera que no quedan más excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte en él la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos en de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Con relación a AVIANCA S.A. se declaran probados los hechos 7,11,12, 18,19,28,40,48,71,72,87,88,89 y 91 de la demanda, los cuales han sido admitidos por la accionada en la réplica.

Así las cosas, el litigio se fija respecto de todos los hechos de la demanda y frente a a viabilidad o no de las pretensiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: Decrétnense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandada.

TESTIMONIOS: se decretan las declaraciones de:

- ROBERTO AURELIO BALLEEN BAUTISTA
- ORLANDO CANTILLO HIGUERA
- PAOLA NATALIA HOYOS ARIAS
- CLAUDIA MARITZA MORA NIÑO
- FABIO ARIAS GIRALDO
- WINSTON PETRO BARRIOS
- LUIS ALEJANDRO PEDRAZA
- CARLOS ESTEBAN RESTREPO MEJIA
- JAIRO HERNAN RINCON LEMA
- GERMAN EFREMOVICH
- ALBERTO ANDRÉS SALAMANCA
- JAVIER ORLANDO ROJAS ESCOBAR
- RENATO COVELO
- EDUARDO ASMAR
- CESAR GONZÁLEZ

En uso de la palabra, la apoderada de la parte demandante, desiste de todos los testimonios decretados, y por ser procedente, se acepta dicho desistimiento.

DICTAMEN PERICIAL: Se niega comoquiera que no fue aportado por la parte demandante en los términos del artículo 227 del CGP.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA AVIANCA S.A.: DOCUMENTAL: Decrétnense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes dentro del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

TESTIMONIOS: se decretan las declaraciones de:

- LUISA FERNANDA VALENCIA CEPEDA
- ALEXANDER ROJAS LAGOS
- JORGE ISAAC ÁLVAREZ VARGAS
- LAURA LUCIA SAAVEDRA CARVAJAL
- JAVIER ORLANDO ROJAS ESCOBAR

AUTO

Citase a las partes para el día **23 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 02:30 P.M.** Fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata

el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link Audiencia Artículo 80: <https://call.lifesizecloud.com/17467547>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/74005ae8-26cc-4370-9a81-5be87cd44f2e?vcpubtoken=8c8ee174-dd0e-4648-991f-63a1caf0d14f>)

-jpra-

Duración audiencia: 00:28:56

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aa6289aaaccc34810c394a10d4b49befd1fa20e026c6b5a1719282ccf2e4808**

Documento generado en 14/03/2023 06:53:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>